

**REF. APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICA, OBRAS DE CONSERVACIÓN
JARDÍN INFANTIL CARRUSEL DE
LINARES.**

RESOLUCION EXENTA Nº 015478

TALCA, 27 NOV 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe la necesidad de ejecutar las "Obras de Conservación del jardín infantil Carrusel de Linares".

2.- Que, dentro del contexto anterior, fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID Nº 848-27-LP13, en la fecha y con los plazos que se encuentran especificados bajo la ID en comento, para la Ejecución de las Obras de Conservación del jardín infantil Carrusel de Linares.

3.- Que, la comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación sobre "Ejecución de las Obras de Conservación del jardín infantil Carrusel de Linares".

4.- Que, se presentaron tres oferentes, individualizados como: Raúl Guillermo Castro Contreras, RUT: 8.605.674-7; Carlos Ernesto Valenzuela Saltos, RUT: 14.754.141-4 y Constructora PROESSA SPA, RUT: 76.173.457-7.

5.- Que la oferta de Raúl Guillermo Castro Contreras no es evaluada puesto que no da cumplimiento a todo lo requerido en el punto 6 y 7 de las bases administrativas, al no presentar Certificado de Accidentabilidad.

6.- Que, la comisión de evaluación, propone adjudicar la publicación ID 848-27-LP13; a Constructora PROESSA SPA, con 7,84 puntos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente Acta de Evaluación y Adjudicación para la ID: 848-27-LP13; sobre la ejecución de las Obras de "Conservación del Jardín Infantil Carrusel de Linares".

2.- Adjudíquese las Obras de Conservación del Jardín Infantil Carrusel de Linares, a Constructora PROESSA SPA, RUT: 76.173.457-7 por \$83.449.174 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos) IVA Incluido.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del Programa 01 del Presupuesto Vigente para la Región del Maule.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 RVL/PHF-ESA/PSG/phn

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección Rec. Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Asesor Jurídico.
- Oficina de Partes.